

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2023-00556-00

AUTO #618

Santiago de Cali, Marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que dentro del auto de marzo 13 de 2024 el despacho omitió pronunciarse respecto a los alimentos provisionales solicitados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. se adicionará para resolver:

Antes de proveer sobre la cuota alimentaria solicitada a favor de la señora JUDITH ISABEL RAMIREZ GARCIA y como quiera que se indica que el demandado se encuentra pensionado, librese el oficio correspondiente dirigido al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a fin de que se sirvan certificar cual es el valor de la pensión mensual del señor LEONARDO ADOLFO VARGAS VILLEGAS identificado con la C.C.#79.137.560.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbb75aed575a6493a4c3e287f3ccf55d6710231aed4d0aa3c9d99fdc22cf6ac**

Documento generado en 21/03/2024 12:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>